

REUNION TECNICA PREPARATORIA DE LA XLV REUNION DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 5 “TRANSPORTES” DEL MERCOSUR



PRESIDENCIA
PRO-TÉMPORE
URUGUAY
SENTÍ MERCOSUR

18 Y 19 DE ABRIL DE 2013

MONTEVIDEO - URUGUAY



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII





ACTA DE LA REUNIÓN TÉCNICA PREPARATORIA DE LA XLV REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 5 "TRANSPORTES"

Se realizó en la ciudad de Montevideo, los días 18 y 19 de abril de 2013, la Reunión Técnica Preparatoria de la XLV Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo N° 5 "Transportes", con la presencia de las Delegaciones de Brasil y Uruguay.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Decisión CMC N° 04/93 "Participación en las Reuniones" y el Artículo 2 de la Resolución GMC N° 26/01 "Actas y Documentos del MERCOSUR", el Acta y sus Anexos quedan ad referendum de Argentina y Venezuela.

La Lista de Participantes consta en el **ANEXO I**.

La Agenda consta en el **ANEXO II**.

En la reunión fueron tratados los siguientes temas:

1. INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR (ITV).

1.1. Seguimiento de la Resolución GMC N° 52/10.

La Delegación de Brasil informó que el Departamento Nacional de Tránsito (DENATRAN) es la Autoridad Competente en su país para implantar el uso obligatorio del Certificado de Inspección Técnica Vehicular, aprobado por las Resoluciones GMC N° 32/09 y N° 52/10. En ese sentido agregó que es inminente la firma de la Resolución y se espera que a partir del próximo mes de mayo se cumpla con los mencionados Acuerdos.

Por su parte, la Delegación de Uruguay reiteró que el Certificado de Inspección Técnica Vehicular acordado en el MERCOSUR se utiliza en su país desde el segundo semestre del año 2011.

1.2. Oblea.

La Delegación de Uruguay expresó que en la XC Reunión Ordinaria del Grupo Mercado Común (GMC) se aprobó la Resolución GMC N° 43/12 relativa a las especificaciones de la oblea o adhesivo correspondiente a la inspección técnica vehicular obligatoria.

La Delegación de Uruguay entregó a la de Brasil un ejemplar de la nueva oblea que se comenzó a utilizar en su país desde 1º del corriente, en los términos establecidos en dicha Resolución.

Por su parte, la Delegación de Brasil informó que en la misma Resolución del DENATRAAN por la que se aprobará la emisión obligatoria del Certificado de Inspección Técnica, también se dispondrá la expedición obligatoria del adhesivo u oblea, en los términos de la Resolución GMC Nº 43/12.

2. TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS.

2.1. Proceso de internalización del texto revisado del Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR.

La Delegación de Uruguay informó sobre el resultado de la consulta que realizara en ALADI respecto del estado del trámite de protocolización de la versión actualizada del Acuerdo.

Agregó que la situación está incambiada respecto a lo que informara en la XLIII Reunión del SGT Nº 5 realizada en Buenos Aires en junio del año pasado.

En ese sentido, la Secretaría de ALADI informó que no ha recibido ningún visto bueno de las Representaciones Permanentes ante ALADI, por lo que queda a la espera de los textos definitivos de las Decisiones.

En este estado las Delegaciones de Brasil y Uruguay acordaron que el curso de acción más conveniente a seguir sería elaborar en el ámbito del SGT Nº 5 un texto modelo de nota, redactada en los términos sugeridos por la Secretaría de ALADI, para que cada Representación de los países del MERCOSUR ante ese Organismo presente una nota expresando que se proceda a protocolizar las Decisiones CMC Nº 32/07 y 19/09 por separado, tomando en cuenta que los textos correctos de dichas Decisiones son los que aparecen en el sitio web de la Secretaría del MERCOSUR, en procesador de textos WORD.

La Delegación de Uruguay se comprometió a presentar, para ser considerada en la próxima Reunión Ordinaria del SGT Nº 5, una propuesta de nota modelo.

2.2. Actualización del Acuerdo y envío de solicitud de contratación de Consultoría Técnica al GCI del MERCOSUR.

La Delegación de Uruguay informó acerca de las gestiones que realizó con la Coordinadora Nacional de Uruguay en el Grupo de Cooperación Internacional (GCI), para explorar la factibilidad de disponer de apoyo para la realización de una consultoría tendiente a obtener una versión armonizada del texto del Acuerdo, sobre la base de la 17 Revisión del Libro Naranja de la ONU, y del impacto en la región de la aplicación de sus recomendaciones.

En ese sentido expresó que, tal como se informó oportunamente a las Delegaciones de Argentina y Brasil, se entendió que no era conveniente efectuar una defensa de la iniciativa sobre la base de términos de referencia que habían perdido actualidad en función de las decisiones adoptadas por los países en el año 2012.

La Delegación de Uruguay presentó una propuesta de nuevos Términos de Referencia, que se incluye en el **Anexo III**, la cual contiene definiciones y alcances básicos que a su juicio recogen el estado del tratamiento que el tema está recibiendo actualmente en los Estados Parte del MERCOSUR, pero que requieren ser complementados con otros requerimientos más concretos.

Sin perjuicio de lo anterior subrayó que debería tomarse una decisión definitiva en la próxima Reunión Ordinaria del SGT N° 5 habida cuenta de los plazos que podría insumir la concreción de la consultoría, de obtenerse una decisión favorable del GCI y del Organismo que aceptara financiar el proyecto, y del desfasaje actual que ya existe con los trabajos que se realizan en Brasil.

La Delegación de Brasil informó que en su país se sigue avanzando en la elaboración del texto de una reglamentación nacional sobre el transporte de mercancías peligrosas por carretera y consideró pertinente que los países definan la estrategia a seguir sobre este tema en la próxima Reunión Ordinaria del SGT N° 5.

En ese sentido, presentará en la próxima Reunión Ordinaria del SGT N° 5, la situación actual y el cronograma de desarrollo de todas las etapas del trabajo de actualización de su reglamentación interna.

Ambas Delegaciones coincidieron que una definición del curso de acción a tomar debería obtenerse en la próxima Reunión Ordinaria del SGT N° 5, en tanto la próxima reunión del GCI se desarrollará en Montevideo, en el mes de mayo del corriente, en una fecha posterior a la de la Reunión del SGT N° 5.

De conformidad con lo acordado en la XLIV Reunión del SGT N° 5, la Delegación de Uruguay entregó en medio magnético una propuesta de texto en español de los Capítulos 1 y 2 del futuro Anexo II del Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR, sobre la base de las "Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas - Reglamentación modelo Decimoséptima edición revisada", que aparece en el sitio web de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (UNECE).

Asimismo entregó un breve documento, que consta en el **Anexo IV**; conteniendo una serie de consideraciones que surgen de la confrontación del texto en español con el texto en portugués de los mencionados Capítulos.

Las delegaciones seguirán analizando el tema en las próximas reuniones del SGT N° 5.

2.3. Transporte de Productos Peligrosos en vehículos de tipo frigorífico

La Delegación de Uruguay informó que continúa realizando estudios a partir de información contenida en la base de datos de viajes de la Dirección Nacional de

Aduanas de su país sin haber constatado, hasta el momento, el empleo en los tráficós internacionales de mercancías peligrosas por carretera, de vehículos de tipo frigorífico.

La Delegación de Brasil expresó que en su país no está prohibido el transporte de mercancías peligrosas en vehículos frigoríficos.

Por su parte, la Delegación de Uruguay expresó que aplica literalmente lo dispuesto en el Artículo 10 del Anexo I del Acuerdo sobre Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR, prohibiendo transportar alimentos y productos alimentarios junto o alternativamente con mercancías peligrosas.

Ambas delegaciones acordaron seguir analizando el tema en las próximas reuniones del SGT N° 5.

3. PESOS Y DIMENSIONES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA.

3.1. Empleo de neumáticos del tipo "superancho" en ejes delanteros con suspensión neumática en ómnibus.

La Delegación de Uruguay expresó que hasta el momento Argentina y Uruguay han presentado propuestas concretas sobre el tema. En el caso de Uruguay la de asignar al eje delantero 7t como peso bruto máximo en las condiciones mencionadas en el título de este ítem. Por su parte Argentina ha propuesto asignar un peso máximo en el eje delantero, con valores de 6,7t a 7,5t, en función de las características del tipo de neumático que propone al respecto.

Asimismo agregó, que a su juicio, del documento presentado por la Delegación de Brasil en la última Reunión del SGT N°5, denominado PARECER TECNICO DE SEGURANCA AUTOMOTIVA pueden formularse los siguientes comentarios:

- Se trata de una compilación de documentos de origen privado que refieren al empleo de los neumáticos denominados super anchos.
- En el documento elaborado en el año 2006 por la empresa ABRIL CONSULTORIA se identifican beneficios del empleo de los neumáticos super anchos en ómnibus de transporte por carretera, tal como es permitido en vehículos de transporte de cargas.
- Hay conclusiones que surgen de ese documento que pueden compartirse, en materia de estabilidad transversal del vehículo y disminución de la altura del centro de gravedad, pero hay otras que son más discutibles en función de los resultados de los estudios técnicos experimentales disponibles sobre daños en los pavimentos.
- El documento contiene una solicitud de una empresa carrocera de ómnibus de Brasil para asignar 8t en el eje delantero y 16t en el eje doble trasero asimétrico de seis neumáticos, en los tipos de ómnibus 6X2, cuando se emplearan neumáticos super anchos en el eje delantero y en el eje trasero de de dos neumáticos.

Dicha empresa solicita aumentar el peso bruto reglamentario en un 5% cuando los ómnibus dispusieran de suspensión neumática.

En ese marco la Delegación de Uruguay solicitó a la de Brasil conocer la posición oficial sobre este tema y los límites reglamentarios de pesos establecidos para los vehículos de transporte de pasajeros por carretera.

La Delegación de Brasil indicó que este y otros asuntos considerados en este apartado están siendo analizados en el ámbito de una Cámara Temática que funciona en la órbita del DENATRAN. Agregó que se van a ejecutar estudios de evaluación económica que comprendan todos los factores involucrados a efectos de definir los límites en materia de pesos y dimensiones de los vehículos de transporte de cargas y pasajeros.

Finalmente indicó que por el momento no puede adelantar una posición sobre las propuestas presentadas y que se espera que en un plazo de un año se dispongan de las conclusiones de los estudios. Asimismo se comprometió a informar en la próxima Reunión Ordinaria del SGT N° 5 acerca de los límites de pesos por eje y total establecidos en su reglamentación interna, para vehículos de transporte de pasajeros.

Por último, la Delegación de Uruguay expresó su preocupación ante el número de contravenciones que se aplicaron en el último trimestre del corriente año, por excesos de pesos en ómnibus extranjeros, observándose valores que están muy por encima de las cargas técnicas máximas declaradas por los fabricantes de los chasis.

El tema continuará analizándose en las próximas reuniones.

3.2. Análisis de la posibilidad de regular los largos de las carrocerías de los vehículos del tipo tractor con semirremolque.

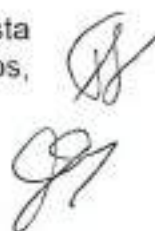
La Delegación de Uruguay reiteró su posición sobre la propuesta presentada en su oportunidad por la Delegación de Argentina.

Agregó que la propuesta si bien podría llevar a composiciones con unidades tractoras de mayor distancia entre ejes, con mejor condición de estabilidad, tendría consecuencias muy relevantes sobre su infraestructura vial.

Por su parte, la Delegación de Brasil expresó que por el momento la longitud máxima admisible de vehículos del tipo tractor con semirremolque es de 18,60m, y que la circulación de formaciones de mayores dimensiones se realiza con permisos especiales.

Finalmente indicó que no está en condiciones de expedirse sobre la propuesta hasta disponer de los resultados de la Cámara Temática que analiza los pesos, dimensiones y tipologías de vehículos a admitir en el transporte por carretera.

El tema continuará analizándose en las próximas reuniones del SGT N° 5.

Two handwritten signatures in black ink are located in the bottom right corner of the page. The top signature is a stylized 'SS' and the bottom one is a more complex signature.

3.3. Establecimiento de tolerancias en las mediciones de pesos por eje y peso bruto total de los vehículos de transporte por carretera.

La Delegación de Uruguay destacó que Argentina, Brasil y Uruguay han presentado los criterios de tolerancias establecidos en sus respectivas reglamentaciones para las balanzas empleadas en el control de pesos de vehículos.

Agregó que en los casos de Uruguay y Brasil el control punitivo se realiza con balanzas dinámicas admitiéndose para las balanzas tolerancias expresadas en términos porcentuales. En el caso de Argentina se plantea otro esquema de tolerancias basado en valores expresados en toneladas, variables según el tipo de eje a considerar.

En ese estado consideró que el acuerdo obtenido por la Delegaciones en la última Reunión Ordinaria del SGT N° 5 en el sentido que hasta el 1° de enero de 2014 se aplicarían, excepcionalmente, los regímenes nacionales de sanciones considerando los límites de pesos acordados en el MERCOSUR y, a partir de esa fecha, un régimen común, no se podría materializar si no hay un acuerdo previo en materia de los valores de pesos por encima de los cuales se procederá a sancionar.

Al respecto, la Delegación de Brasil propuso y fue aceptado por la de Uruguay, generar durante la próxima Reunión Ordinaria del SGT N° 5, un grupo de trabajo con el objetivo de acercar los criterios actuales de tolerancias de manera de poder obtener un régimen común de sanciones por excesos de pesos en un plazo perentorio.

3.4. Análisis de las cuestiones de altura de los ómnibus.

La Delegación de Uruguay solicitó información adicional respecto a la copia de un informe de ensayo de vuelco realizado sobre un vehículo de transporte de pasajeros, de altura no establecida, que fuera entregado por la Delegación de Brasil en la última Reunión Ordinaria del SGT N° 5.

En particular sobre lo expresado en la tabla descriptiva de los ensayos realizados sobre la seguridad pasiva del vehículo en lo referente al ítem denominado "Resistencia de la superestructura", cuya verificación parece obligatoria para vehículos de piso único.

Por su parte, la Delegación de Brasil hizo referencia a un estudio elaborado en la República Argentina que trata del análisis de la acción del viento sobre los vehículos de transporte de pasajeros de dos pisos y de las condiciones en que la velocidad de aquel podría provocar el vuelco del ómnibus. Agregó que en realidad cualquier vehículo y no solo los ómnibus de doble piso podrían resultar dañados por la incidencia de la velocidad del viento y su dirección relativa con respecto al vehículo. Indicó que las Autoridades Competentes de Brasil solamente autorizan para los tráficos internacionales ómnibus de 4,10m de altura, aunque su normativa nacional establece como límite máximo 4,30m. Agregó que la industria brasileña es la principal proveedora de ómnibus para la región y que los mismos modelos que circulan en su país también lo hacen en los países del MERCOSUR.

Finalmente indicó que es una realidad que los ómnibus durante la ejecución de sus servicios frecuentemente sobrepasan los 4,10m de altura, en virtud que sus sistemas de suspensión permiten variar la altura de la carrocería respecto a los pavimentos, posibilitando su adaptación a determinadas singularidades de las rutas.

El tema continuará estudiándose en las próximas reuniones del SGT N° 5.

4. PROFESIONALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA.

La Delegación de Uruguay realizó un repaso de las bases conceptuales sobre las cuales elaboró y presentó en la última Reunión Ordinaria del SGT N°5 el documento denominado "Principios Generales para Acceder a la Actividad de Transportista Internacional de Cargas por Carretera y su Ejercicio en el Ámbito del MERCOSUR".

Por su parte, la Delegación de Brasil consideró que es posible encontrar una correspondencia entre el contenido de la propuesta de Uruguay con los requisitos establecidos en su normativa interna para empresas de transporte y transportistas autónomos.

Agregó que la normativa interna en materia de condiciones de acceso a la actividad de transportista de cargas está en proceso de revisión y se van a tomar como referencia algunos de los requisitos contenidos en la propuesta.



Sin perjuicio de lo anterior manifestó que a su juicio en una primera etapa debería promoverse un proyecto de Resolución que hiciera referencia a los tres principios enunciados en el documento elaborado por Uruguay a efectos de que cada país los tome en consideración, dejando para una segunda etapa la armonización de aquellos aspectos objetivos vinculados con los mismos.

Por su parte, la Delegación de Uruguay reconoció las dificultades existentes para evaluar objetivamente los requisitos cualitativos, en particular el de honorabilidad, pero destacó la necesidad de incorporar en un proyecto de Resolución esos atributos fundamentales que no han quedado establecidos en ningún documento propuesto por el SGT N° 5.

Sin perjuicio de que los principios cualitativos pudieran quedar incorporados en una norma del MERCOSUR, expresó que a su juicio se podría seguir avanzando sobre otro tipo de requisitos más concretos contenidos en su propuesta, por ejemplo en lo referente a los planes de capacitación.

La Delegación de Brasil reiteró que a su entender en el futuro se podrían armonizar las exigencias más concretas propuestas por Uruguay pero que en una primera instancia entiende que debería promoverse un proyecto de Resolución que sólo contuviera los principios fundamentales contenidos en la propuesta.

El tema continuará tratándose en las próximas reuniones del SGT N°5.

5. INTEGRACIÓN DE LAS INFORMACIONES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS SISTEMATIZACIÓN DE DATOS DEL SGT N° 5 DEL MERCOSUR.

5.1. Revisión del cronograma de acciones para la implementación del modelo de intercambio de informaciones entre los Estados Partes.

La Delegación de Uruguay realizó un repaso de la evolución del tratamiento del tema desde la XL Reunión realizada en João Pessoa hasta el estado actual del mismo.

La Delegación de Brasil informó la designación de interlocutores específicos para el tratamiento del tema en lo referente a cargas: Sr. Marcelo Vimaud Prado (marcelo.prado@antt.gov.br); y a pasajeros: Sr. Alexandre Munoz Oliveira (alexandre.oliveira@antt.gov.br), quienes trabajarán en conjunto con técnicos informáticos de su país.

La Delegación de Uruguay informó también que contactó vía e-mail a los interlocutores designados por la Delegación de Argentina en la XLIV Reunión para trabajar en el Intercambio de Información, a quienes les hizo llegar un resumen de lo tratado al respecto en cada una de las reuniones realizadas desde la XL Reunión en adelante.

5.2. Evaluación del modelo de Datos para el transporte ocasional de pasajeros.

El tema será retomado en la próxima Reunión Ordinaria del SGT N° 5 en el mes de mayo próximo.

La Delegación de Brasil reiteró la necesidad de aprobación del diccionario de datos para la web service de pasajeros ya presentados para fundamentar los estudios de las delegaciones.

Asimismo, recordó que la web service desarrollada por la ANTT contempla todos los datos presentados y que la obligatoriedad de aportarlos es que precisa ser definido. En principio, los datos obligatorios para aportar son aquellos que constan de las autorizaciones de viajes contemplados en el ATIT.

En ese sentido considera imprescindible la presencia de los responsables de las áreas de informática en la próxima Reunión Ordinaria para que este tema pueda avanzar.

La Delegación de Brasil reitera que el tema es de gran importancia para Brasil debido a la realización de los grandes eventos próximos.

Por otra parte, la Delegación de Brasil informó la clave de acceso a la herramienta de consulta de la base de datos de transporte de pasajeros de la ANTT que había presentado a las demás delegaciones en la Reunión Técnica Preparatoria de la XLIV Reunión.

Por su parte, la Delegación de Uruguay adelantó que dispone de la información exigida conforme al Apéndice 4 del ATIT para los servicios ocasionales en circuito cerrado por lo que sugirió trabajar para que en la próxima reunión ordinaria pueda comenzarse con la instrumentación del intercambio de los mismos.

6. TEMAS DERIVADOS AL SGT N° 3- COMISIÓN AUTOMOTRIZ-

La Delegación de Uruguay realizó un breve resumen del contenido del Acta de la Reunión de la Comisión de la Industria Automotriz, celebrada en Montevideo entre los días 8 y 11 de abril del corriente. Una copia del Acta aparece en el **Anexo V**.

Expresó que la referida Comisión acordó extender el alcance previsto para la reglamentación técnica sobre limitadores de velocidad incorporando a los vehículos de la categoría N3. El mencionado Reglamento se pretende aplicar a los vehículos "0km" que sean comercializados a partir de determinada fecha.

Finalmente indicó que el plazo estimado para la elaboración de los Reglamentos Técnicos solicitados por el SGT N° 5 es diciembre de 2014.

La Delegación de Brasil destacó que la solicitud formulada por el SGT N° 5 para disponer de una Norma MERCOSUR que posibilitara a los organismos de fiscalización poder controlar en ruta el estado de los neumáticos a través del control del dibujo y profundidad de las ranuras, no ha sido tomada en cuenta por el SGT N° 3 por entender que las nuevas tecnologías de fabricación de neumáticos ya permiten realizar controles visuales sin necesidad de disponer de un instrumento o procedimientos específicos.

Sin perjuicio de que no se han realizado comunicaciones formales al SGT N° 5 respecto a esa decisión sería necesario conocer cuál debería ser, a juicio de la Comisión, los criterios que deberían ser tenidos en cuenta para el control de los neumáticos recauchutados.

Ambas Delegaciones acordaron remitir notas a los respectivos Coordinadores Nacionales del SGT N° 3 solicitando aclarar ese tema.

7. GARANTÍAS ADUANERAS.

La Delegación de Uruguay informó que según lo que le transmitiera la delegada de su país ante el CT N° 2, ese Comité Técnico analizará, en su próxima reunión ordinaria, propiciar una normativa MERCOSUR que contemple la posibilidad de admitir una garantía alternativa a la que actualmente prevé el artículo N° 13 del Anexo "Asuntos Aduaneros" del ATIT. Dicha normativa será del mismo tenor de lo que fuera oportunamente analizado en las reuniones de la Comisión del Artículo 16 del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

La Delegación de Brasil expresó que viene efectuando atentamente el seguimiento de la evolución de este tema con la coordinación de Brasil del CT N° 2.

8. REUNIÓN DE LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE DE LOS PAÍSES MIEMBROS

El tema continúa en la agenda.

9. PROPUESTA DE CREACIÓN DE UN GRUPO PERMANENTE CON EL OBJETIVO DE ARMONIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA.

La Delegación de Uruguay informó respecto a las actuaciones cumplidas en forma conjunta por las autoridades de fiscalización de Brasil y Uruguay en el paso de frontera Chuy-Chui, lo cual se detalla en informe que se incorpora como **Anexo VI**.

En particular hizo referencia a que se realizaron procedimientos de control en ambas cabeceras y se realizó intercambio de información recibiendo una copia del Manual de Procedimientos de Control de Transporte Internacional por carretera de la ANTT.

Las delegaciones presentes consideraron muy positiva dicha experiencia y coincidieron en la posibilidad de realizar una actuación similar en los pasos de frontera Río Branco - Yaguarón y Rivera - Livramento u otras experiencias puntuales, como paso previo a una eventual generación de un Grupo Permanente.

La Delegación de Brasil en función también de los resultados positivos obtenidos en esas experiencias conjuntas con Uruguay, mantiene su propuesta de creación del Grupo Permanente.

10. OTROS ASUNTOS

10.1. Adopción del ATIT como base fundamental de las negociaciones sobre transporte terrestre.

La Delegación de Brasil hizo referencia a la XXVI Reunión del GMC celebrada en la República del Paraguay entre los días 16 y 17 de junio de 1997, oportunidad en la que, según consta en el Acta correspondiente, el GMC concordó con el criterio expuesto por el SGT N° 5 para que se considerara, como base fundamental de todas las negociaciones internacionales bi o multilaterales en materia de transporte terrestre, el Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre suscrito en el marco de la ALADI.

En ese sentido, sugirió oficializar dicho criterio mediante una Resolución del citado órgano, lo que fue compartido por la Delegación de Uruguay.



10.2. Facilitación del transporte de pasajeros en futuros eventos a desarrollarse en Brasil.

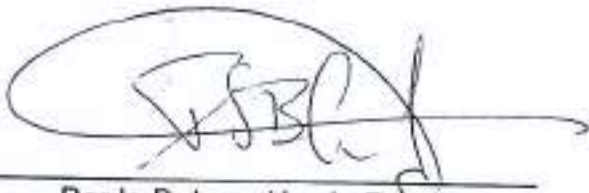
La Delegación de Brasil comunicó que en el marco de las reuniones multilaterales entre Organismos de Aplicación del ATIT previstas en dicho Acuerdo, está convocando a una reunión en materia de transporte de pasajeros a realizarse el día 9 de mayo próximo en Foz de Iguazú. El motivo de la misma será coordinar aspectos operativos, de controles e intercambio de información, tendientes a facilitar el cumplimiento de los servicios que se incrementarán notoriamente en oportunidad de la próxima venida del Papa en el mes de julio a Río de Janeiro y la realización de múltiples eventos deportivos que tendrán lugar en Brasil próximamente.

ANEXOS:

Los Anexos que forman parte de presente Acta son los siguientes:

- | | |
|-----------|---|
| Anexo I | Lista de Participantes |
| Anexo II | Agenda |
| Anexo III | Nuevos Términos de Referencia para la contratación de una consultoría técnica |
| Anexo IV | Consideraciones sobre los Capítulos 1 y 2 del futuro Anexo II del Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR |
| Anexo V | Acta N° 01/13 de la Comisión Automotriz del SGT N° 3 |
| Anexo VI | Resultados de las actuaciones de las autoridades de fiscalización de Brasil y Uruguay en el paso de frontera Chuy-Chui |

Por la Delegación de Argentina



Por la Delegación de Brasil
Francisco Luiz Baptista da Costa



Por la Delegación de Uruguay
Felipe Martin

Por la Delegación de Venezuela

**REUNIÓN TÉCNICA PREPARATORIA DE LA XLV
REUNIÓN DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 5
“TRANSPORTES”**

ANEXO I

Montevideo, 18 y 19 de abril de 2013

ANEXO I

REUNION TECNICA PREPARATORIA DE LA XLV REUNION ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 5 "TRANSPORTES"

18 y 19 de Abril de 2013
Montevideo - Uruguay

LISTA DE PARTICIPANTES

BRASIL

JEFE DE DELEGACION:

Francisco Luiz Baptista Da Costa
Ministerio de Transportes

DELEGADOS:

Noboru Ofugi
Sonia Rodrigues Haddad
Marcos Antonio Lima Das Neves
José Lopes Hott Junios

ORGANISMO:

ANTT
ANTT
ANTT
DPRF

URUGUAY

JEFE DE DELEGACION:

Felipe Martin
Dirección Nacional de Transporte

DELEGADOS:

José Larramendi
Javier Garagorry
Mario Rodríguez

ORGANISMO:

DNT - MTOP
DNT – MTOP
DNT - MTOP

Liliana Dearmas
Carlos Folle
Maria de los Ángeles Vidal
Álvaro Martins

DNT - MTOP
DNT - MTOP
DNT – MTOP
Min. Relaciones Exteriores

GRUPO DE APOYO:

Amalia Engelbrecht
Sylvia Camarri
Horacio Zeballos
Luis Luzardo

**REUNIÓN TÉCNICA PREPARATORIA DE LA XLV
REUNIÓN DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 5
“TRANSPORTES”**

ANEXO II

Montevideo, 18 y 19 de abril de 2013

ANEXO II

REUNIÓN PREPARATORIA DE LA XLV REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 5 "TRANSPORTES"

Montevideo, 18y19 de abril de 2013

AGENDA

1. INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR (ITV).
 - 1.1. Seguimiento de la Resolución GMC N°52/10.
 - 1.2. Oblea.
2. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.
 - 2.1. Proceso de internalización del texto revisado del Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas en el Mercosur.
 - 2.2. Actualización del Acuerdo y envío de solicitud de contratación de Consultoría Técnica al GCI del Mercosur.
 - 2.3. Transporte de Productos Peligrosos en vehículos de tipo frigorífico
3. PESOS Y DIMENSIONES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA.
 - 3.1. Empleo de neumáticos del tipo "superancho" en ejes delanteros con suspensión neumática en ómnibus.
 - 3.2. Análisis de la posibilidad de regular los largos de las carrocerías de los vehículos del tipo tractor con semirremolque.
 - 3.3. Establecimiento de tolerancias en las mediciones de pesos por eje y peso bruto total de los vehículos de transporte por carretera.
 - 3.4. Análisis de las cuestiones de altura de los ómnibus.
4. PROFESIONALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA.
5. INTEGRACIÓN DE LAS INFORMACIONES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS SISTEMATIZACIÓN DE DATOS DEL SGT N°5 DEL MERCOSUR.
 - 5.1. Revisión del cronograma de acciones para la implementación del modelo de intercambio de informaciones entre los Estados Partes.

- 5.2. Evaluación del modelo de Datos para el transporte ocasional de pasajeros.
6. TEMAS DERIVADOS AL SGT 3- COMISIÓN AUTOMOTRIZ-.
7. GARANTÍAS ADUANERAS.
8. REUNIÓN DE LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE DE LOS PAÍSES MIEMBROS.
9. PROPUESTA DE CREACIÓN DE UN GRUPO PERMANENTE CON EL OBJETIVO DE ARMONIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA.
10. OTROS ASUNTOS.
 - 10.1. Adopción del ATIT como base fundamental de las negociaciones sobre transporte terrestre.
 - 10.2. Facilitación del transporte de pasajeros en futuros eventos a desarrollarse en Brasil.

**REUNIÓN TÉCNICA PREPARATORIA DE LA XLV
REUNIÓN DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 5
“TRANSPORTES”**

ANEXO III

Montevideo, 18 y 19 de abril de 2013

SUBGRUPO DE TRABAJO N°5-TRANSPORTES- DEL MERCOSUR

SOLICITUD DE ASISTENCIA AL COMITÉ DE COOPERACION TECNICA DEL MERCOSUR

ACTUALIZACIÓN DEL ACUERDO PARA LA FACILITACIÓN DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS EN EL MERCOSUR

1. ANTECEDENTES

Uno de los órganos principales de la Organización de las Naciones Unidas -ONU-, es el Consejo Económico Social. Entre los organismos que reportan directamente a dicho Consejo se encuentra el Subcomité de Expertos en el Transporte de Mercancías Peligrosas, foro técnico especializado creado para analizar y proponer recomendaciones destinadas a instituciones gubernamentales internacionales responsables por la regulación del transporte de mercancías peligrosas.

El Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas inició sus actividades en 1956. A partir de entonces estas recomendaciones son actualizadas regularmente tomando en cuenta los avances tecnológicos y la evolución de las necesidades de los involucrados en ese tipo de transporte.

Las recomendaciones del Subcomité pretenden uniformizar exigencias para la realización de transporte de mercancías peligrosas, tanto en términos internacionales como multimodales, constituyendo referencias para reglamentaciones modales nacionales e internacionales.

El Subcomité trabaja sobre la base de mandatos bianuales resultando al fin de cada periodo una edición revisada de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas- Reglamentación Modelo- conocida como Libro Naranja, siendo la 17ª la última edición publicada en el año 2011.

En el ámbito del MERCOSUR, está vigente el Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas - en adelante el Acuerdo-, elaborado por técnicos del SGT N°5, y aprobado por medio de la Decisión CMC N°02/94. Dicho cuerpo normativo contiene las normas que rigen el transporte por carretera y ferrocarril de mercancías peligrosas entre los países de la región.

Las disposiciones de carácter técnico del Acuerdo, básicamente coinciden con las contenidas en la Revisión 7ª de las Recomendaciones sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas de la ONU (publicación ST/SG/AC.10/1/Rev.7). Asimismo sobre aspectos específicos modales fueron adoptadas disposiciones del Acuerdo Europeo sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR), y del Reglamento Internacional sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril (RID).

Actualmente se encuentra en proceso de protocolización en ALADI la primera actualización del Acuerdo, basada en las Revisiones 11ª y 12ª basada en la Revisión 11ª del Libro Naranja, y aprobada en el ámbito del MERCOSUR mediante las Decisiones CMC N° 32/07 y 19/09.

2. JUSTIFICACION

De lo expuesto en el apartado anterior resulta que se ha generado una brecha actual de contenidos entre el Acuerdo y las Recomendaciones de la ONU, similar a la que motivó la primera actualización, por lo que se requiere revisar y adecuar el texto en correspondencia con la evolución de los contenidos reglamentarios a nivel internacional.

La elaboración del texto del Acuerdo y de su primera actualización estuvo a cargo de un Grupo de especialistas del SGT N°5 en transporte de mercancías peligrosas. Se requirió para ello ejecutar actividades con diverso grado de complejidad y una apreciable carga horaria.

Para conseguir una más rápida internalización de las disposiciones actualizadas del Acuerdo, y para que éste mantenga un desfase razonable con las revisiones de la ONU, es necesario que las actividades necesarias se puedan realizar en plazos menores a los insumidos en oportunidades anteriores.

Para ello se requiere fortalecer las actividades del Grupo de especialistas del SGTN°5 con el apoyo de un equipo consultor experto en transporte terrestre de mercancías peligrosas.

3. OBJETIVOS GENERALES DE LA ASISTENCIA TECNICA

Los objetivos generales de la asistencia técnica son:

- Contribuir a la seguridad en el transporte terrestre de mercancías peligrosas entre los países del MERCOSUR.
- Facilitar la actualización del Acuerdo y disminuir los plazos para la entrada en vigencia de sus disposiciones.
- Permitir una razonable compatibilidad del Acuerdo con las disposiciones de los Convenios internacionales sobre transporte aéreo y marítimo de mercancías peligrosas.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA ASISTENCIA TECNICA

4.1 Elaborar una propuesta de texto actualizado en idioma español de todos los Capítulos del Anexo II del Acuerdo -NORMAS TÉCNICAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE-, y proponer las eventuales modificaciones que se deriven sobre el texto del Anexo I del Acuerdo-NORMAS FUNCIONALES PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE.

El texto actualizado deberá estar armonizado con los Capítulos en idioma portugués que hayan sido aprobados por la Autoridad Competente de Brasil durante el plazo de ejecución de esta consultoría.

Asimismo en la redacción de los Capítulos se deberá prestar especial atención a la inclusión de términos técnicos que sean de uso habitual por los profesionales de la región y que ya se hayan incorporado en versiones anteriores del acuerdo.

4.1 Ofrecer una propuesta actualizada y armonizada, en idiomas español y portugués, de todos los Capítulos del Anexo II del Acuerdo -NORMAS TÉCNICAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE-, y proponer las eventuales modificaciones que se deriven sobre el texto del Anexo I-NORMAS FUNCIONALES PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE.

4.2 Elaborar propuestas de actualización, en idiomas español de las Resoluciones del GMC N° 10/00-Instrucciones para la Fiscalización del Transporte por Carretera de Mercancías Peligrosas-, y N° 82/00- Instrucciones para la Fiscalización del Transporte Ferroviario de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR.

4.2 Ofrecer propuestas de actualización, en idiomas español y portugués, de las Resoluciones del GMC N° 10/00-Instrucciones para la Fiscalización del Transporte por Carretera de Mercancías Peligrosas-, y N° 82/00- Instrucciones para la Fiscalización del Transporte Ferroviario de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR.

4.3 Describir los eventuales problemas tecnológicos básicos o institucionales existentes en los Estados Parte del MERCOSUR que afecten la aplicabilidad de las disposiciones en materia de embalajes y equipos de transporte de mercancías peligrosas derivadas de la adopción de las Recomendaciones de la ONU.

5. ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES DEL EQUIPO CONSULTOR

5.1 Las propuestas de textos actualizados en idiomas español y portugués, serán elaborados a partir de la 17ª de la 16ª edición revisada de las Recomendaciones de la ONU sobre transporte de mercancías peligrosas (Reglamento Modelo).

5.2 Asimismo, las propuestas deberán tomar en cuenta las disposiciones generales y particulares por mercancía peligrosa, así como la información sobre números de riesgo y cantidades exentas por unidad de transporte contenidas en el ADR y en el RID, versiones en vigencia desde el año 2013 en el año 2011.

5.3 Durante la ejecución de la asistencia técnica el equipo consultor participará de reuniones nueve reuniones de trabajo con representantes del SGT N°5 en fechas que se adecuarán a la agenda de reuniones de dicho Subgrupo de Trabajo, a efectos de analizar los documentos y tomar nota de las observaciones que formulen los técnicos del SGT N°5.

6. PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL EQUIPO CONSULTOR

Los productos a entregar por el consultor deberán estar en correspondencia con lo expresado en el numeral 4, precedente:

6.1 Un informe inicial que contenga la metodología a utilizar para la ejecución de la asistencia técnica, el cual debe incluir el plan de trabajo y un cronograma de ejecución.

6.2 Informes mensuales conteniendo el texto de los Capítulos actualizados del Anexo II del Acuerdo **en idioma español** en idiomas español y portugués.

6.3 Una propuesta de actualización, si correspondiese, del Anexo I del Acuerdo en **idioma español** idiomas español y portugués.

6.4 Propuestas de actualización de las Resoluciones GMC N° 10/00 y GMC N° 82/00 **en idioma español** idiomas español y portugués.

El consultor entregará los informes en archivos magnéticos en forma previa a la realización de las reuniones de coordinación. Dichos archivos serán revisados y aprobados por el grupo de especialistas en transporte de mercancías peligrosas del SGT N°5.

7. EQUIPO CONSULTOR

El equipo consultor deberá estar compuesto por tres personas:

7.1 Dos Especialistas, profesionales universitarios, con conocimientos y experiencia en la aplicación de las Recomendaciones contenidas en el Libro Naranja de la ONU y de la normativa sobre transporte terrestre mercancías de mercancías peligrosas, en particular en el ámbito del MERCOSUR. Deberán poseer un muy buen dominio de herramientas informáticas: Internet, Word, Power Point, Excel.

7.2 Un traductor legalmente habilitado para ejercer su actividad, quien a partir de los documentos generados por los dos Especialistas, preparará los textos en idiomas español y portugués que se elevarán a los especialistas del SGT N°5. Deberá poseer un muy buen dominio de herramientas informáticas: Internet, Word, Power Point, Excel.

8. PLAZO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades **será de doce meses** será de quince meses a partir de la firma del contrato respectivo.

9. SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORIA

El SGT N°5 en coordinación con el Comité de Cooperación Técnica del MERCOSUR serán los encargados de supervisar el desarrollo de la consultoría.

**REUNIÓN TÉCNICA PREPARATORIA DE LA XLV
REUNIÓN DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 5
“TRANSPORTES”**

ANEXO IV

Montevideo, 18 y 19 de abril de 2013

OBSERVACIONES DE LA DELEGACION DE URUGUAY CON RELACION A LOS TEXTOS EN ESPAÑOL Y PORTUGUES DE LA PARTE 1 Y PARTE 2 DEL FUTURO ANEXO II DEL ACUERDO PARA LA FACILITACION DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERA

(Texto en español preparado por la Delegación de Uruguay sobre la base de la Rev. 17 del Libro Naranja de la ONU)

ANEXO II – PARTE 1

Como observación general corresponde utilizar siempre el término ANEXO en sustitución de "Reglamento".

- 1) 1.1.1.2 Armonizar textos.
- 2) 1.1.1.6 Armonizar textos.
- 3) 1.2.1
 - Falta confirmar la denominación en Uruguay del término "Bloque de Botellas"
 - Ídem con el término "Botella (Cilindro)"
 - En la versión en español de la revisión 17 del Libro Naranja no se encuentran los términos "Cofre de Carga" y "Carcaza"
 - La descripción del término "Contenedor" en la versión en español contiene un párrafo referido a materiales de la clase 7.
 - Deberían compatibilizarse las definiciones de "Contenedor" y "Contenedor Cisterna"
 - Deben armonizarse los textos que contienen las definiciones de "Contenedores para Graneles"
 - Debería analizarse la inclusión en el texto en español del término "Engradado"
 - Las definiciones de "Masa Neta de Explosivos" y "material Animal" aparecen en el texto en portugués pero no en el texto en español de la revisión 17 del Libro Naranja.
 - En la versión en español aparece el término "Medio de Transporte", para el transporte por carretera o ferrocarril.
 - Se agregó en la versión en español la definición de "Organismo de Inspección" que aparece en la versión en portugués. Cuando se redacten los capítulos restantes del anexo II habrá que utilizar cuando corresponda ésta definición.
 - Ver en los países de habla hispana si se emplea el término "Razón (tasa) de llenado" o algún otro término.
 - Revisar la definición en español del término "Recipiente a Presión"
 - En la versión en español no aparece la definición de "Recipiente a presión de socorro"
 - Analizar la pertinencia de incluir la definición del término "Redespacho".
 - Los términos en portugués "Remitente" y "Remesa" corresponden a los términos en español "Expedidor" y "Expedición".
 - Armonizar definición de "Transportista"
 - Adoptar una de las dos definiciones que aparecen en la versión en español sobre el término "Vehículo"

ANEXO II – PARTE 2

CLASIFICACIÓN

Como observación general corresponde utilizar siempre el término ANEXO en sustitución de "Reglamento".

- 1) 2.0.0 Responsabilidades. Al final del párrafo debería decir Anexo.
- 2) 2.1. Nota 1. Debería hacerse referencia genérica a la autoridad competente.
- 3) 2.1.1.3 Literal d. Armonizar definición.
- 4) 2.1.1.4 Literal f. Revisar la inclusión o no de termino detonantes.
- 5) 2.1.3.1.4 Literal (e) Armonizar redacción.
- 6) 2.1.3.2.3 Nota 3. Debería hacerse referencia a las autoridades competentes de cada estado parte.
- 7) 2.1.3.5.2 Nota2. No está en la versión en portugués.
- 8) 2.1.3.5.5 Cuadro para la clasificación por defecto de artificios de pirotecnia. En el caso de Uruguay los términos contenidos en la tabla están siendo analizados por la autoridad competente.
- 9) 2.1.3.6.1 Debería indicarse la "Autoridad Competente"
- 10) 2.1.3.6.4 Este párrafo con las notas 1 y 2, no aparece en la versión en español de la Revisión 17 del Libro Naranja de la ONU.
- 11) 2.3 Nota 1. Ídem. que el anterior.
- 12) 2.4.2.3.2.3 Ver contenido del asterisco ubicado en una de las secciones de la lista de sustancias que reaccionan espontáneamente en embalajes actualmente clasificados.
- 13) 2.4.2.3.2.3 Observación (1). Deberá validarse el texto una vez que se disponga de la redacción del capítulo 7.
- 14) 2.4.2.3.2.4 Literal (a). Armonizar el texto de la última oración.
- 15) 2.6.2.4.2 Armonizar texto de la Nota.
- 16) 2.6.3.1.2 Armonizar textos.
- 17) 2.6.3.2.3.3 Nota. No está claro el sentido del texto en portugués.
- 18) 2.6.3.2.3.7 El texto no se encuentra en la versión en portugués.
- 19) 2.7 No aparece en la versión en portugués.
- 20) 2.9.3.1.4. Armonizar definición del termino CSEO. Armonizar los textos referidos a "Directrices de la OCDE para los ensayos"
- 21) 2.9.3.2.6 Evaluar la inclusión del término DBO (5 días) / DQO \geq 0.5.
- 22) 2.9.3.3 Nota 1. Armonizar textos.
- 23) 2.9.3.4.2 Primer párrafo. Armonizar textos. Figura 2.9.2, Armonizar la denominación de la figura. Figura 2.9.2, Armonizar el contenido del literal (c) de dicha figura.
- 24) 2.9.3.4.5.1 Armonizar el texto de éste apartado.
- 25) 2.9.4 Este apartado aparece en la versión en portugués pero no en la versión en español del Libro Naranja.

**REUNIÓN TÉCNICA PREPARATORIA DE LA XLV
REUNIÓN DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 5
“TRANSPORTES”**

ANEXO V

Montevideo, 18 y 19 de abril de 2013

MERCOSUR/SGT N° 3/CIA/ACTA N° 01/13

XLIX REUNIÓN ORDINARIA DEL SGT N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD” / COMISIÓN DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Se celebró en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en la sede de la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV), entre los días 8 y 11 de Abril de 2013, la XLIX Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”/ Comisión de la Industria Automotriz, con la presencia de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Uruguay y Venezuela.

La lista de participantes consta en el **Agregado I**.

La Agenda consta en el **Agregado II**.

En la Reunión se trataron los siguientes temas:

Por tratarse de la primera reunión de la Comisión en la que participa la Delegación de Venezuela, se realizó una introducción y breve descripción de antecedentes de la CIA (presentación de las delegaciones, reglamentos aprobados a la fecha, modalidad de trabajo de la CIA, etc.).

1. LUCES DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

Las delegaciones detectaron diferencias entre las legislaciones de los Estados Partes, en cuanto a la identificación lumínica perimetral de los vehículos, referido a la cantidad, intensidad y color de las luminarias vehiculares en las categorías N2, N3; M2, M3 y O2, O3.

No obstante, los Estados Partes se encuentran en un proceso interno de análisis de su normativa referida a las luces de identificación vehicular para dichos vehículos y consideran que en el transcurso de las próximas reuniones realizarán un estudio comparativo de las legislaciones, con la finalidad de armonizar a nivel regional, la identificación lumínica perimetral de los vehículos nuevos a comercializar.

2. CINTURONES DE SEGURIDAD PARA ÓMNIBUS DE PASAJEROS INTERNACIONAL M2 y M3

Las Delegaciones acordaron que todas las butacas de los vehículos categorías M2 y M3 de circulación interjurisdiccional (carreteros) deberán disponer de cinturones de

seguridad de ajuste automático y de acuerdo a las Resoluciones GMC N° 26/94 y N° 27/94 a fin de garantizar la seguridad de los ocupantes.

Al menos en las siguientes butacas: conductor, acompañantes de cabina, pasajeros de primeras filas y toda butaca que no tengan otra butaca por delante, se deberán instalar cinturones de seguridad de 3 puntos.

3. LIMITADORES DE VELOCIDAD

Las delegaciones debatieron sobre la conveniencia de la instalación en las unidades vehiculares pertenecientes a las categorías N3 y M3 de un dispositivo limitador de velocidad, llegando a un acuerdo entre los representantes de los Estados Partes de la efectiva conveniencia de su incorporación, en todos los vehículos cero kilómetros que sean comercializados. El Dispositivo limitador de velocidad deberá ser instalado por los fabricantes de la plataforma motorizada rodante (motor, chasis y sistema rodante) debiendo los mismos adecuar el tope de velocidad máxima de acuerdo a los requisitos legales de la legislación propia de cada Estado Parte y con una tolerancia de +- 5%.

4. HOMOLOGACIÓN DE VEHÍCULOS Y COMPONENTES

Las delegaciones entendieron conveniente trabajar prioritariamente en la actualización de las distintas clasificaciones de categorías de vehículos, a fin de posteriormente establecer los requisitos mínimos de seguridad. Inicialmente fueron consensuados para las categorías N1 y M1 los siguientes requisitos de seguridad vehicular:

Vehículos N1 y M1.

Requisitos de Seguridad Vehicular.

- I. Sistema de frenos
- II. Neumáticos
- III. Desplazamiento control de dirección (colapsable)
- IV. Sistema de control de dirección, absorbedor de energía
- V. Anclaje asientos
- VI. Instalación, uso y anclaje de cinturones de seguridad
- VII. Tanque de combustible, tubo de llenado y conexiones
- VIII. Inflamabilidad de materiales internos
- IX. Apoya cabezas
- X. Sistema limpiador y lavador de parabrisas
- XI. Espejos retrovisores interiores y exteriores
- XII. Dispositivo de señalización acústica
- XIII. Vidrios de seguridad laminado y templado
- XIV. Sistema de iluminación y señalización
- XV. Cerraduras y bisagras de puertas
- XVI. Identificación de comandos y luces pilotos
- XVII. Ensayo impacto frontal
- XVIII. Ensayo impacto trasero

- XIX. Ensayo impacto lateral
- XX. Ensayo de control de estabilidad
- XXI. Extintor y balizas
- XXII. Sistema de protección contra encandilamiento solar.

5. GRADO DE AVANCE

Se presentó el Grado de Avance que consta como **Agregado III**.

6. PROGRAMA DE TRABAJO 2013-2014

Se presentó el Programa de Trabajo 2013-2014 que consta como **Agregado IV**.

7. AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNION

La agenda de la próxima reunión consta como **Agregado V**.

Los Agregados que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

- Agregado I** Lista de participantes
- Agregado II** Agenda de la Reunión
- Agregado III** Grado de Avance
- Agregado IV** Programa de Trabajo 2013 - 2014
- Agregado V** Agenda de la próxima reunión

Por la Delegación de Argentina
Pedro Centeno

Por la Delegación de Brasil
Victor Gomes Simão

Por la Delegación de Uruguay
Bernardo Aguerre

Por Delegación de Venezuela
Salma Chami

**REUNIÓN TÉCNICA PREPARATORIA DE LA XLV
REUNIÓN DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 5
“TRANSPORTES”**

ANEXO VI

Montevideo, 18 y 19 de abril de 2013



REPÚBLICA
ORIENTAL
DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE
DIVISION INTERIOR

Montevideo, 15 de abril de 2013.



DIRECCION NACIONAL
DE TRANSPORTE



ANEXO I

AÑO XIII

INFORME SOBRE OPERATIVO DE CONTROL CONJUNTO

1ª. Etapa de confección del MANUAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA

Jornadas llevadas a cabo los días 11 y 12 de diciembre de 2012 en el paso de frontera Chui-Chuy bajo la denominación de operación de integración Maxima III.

Organismos intervinientes:

Dirección Nacional de Transporte (DNT) del MTOP - Uruguay
Agencia Nacional de Transportes Terrestres (ANTT) - Brasil

Asistentes:

Por la DNT: Encargado Div. Interior, Jefe Regional Chuy, 3 inspectores
Por la ANTT: Tres funcionarios inspectivos

Con la presencia mencionada, y en el marco del objetivo principal de estudiar los procedimientos de control con el cometido de instrumentar un manual de fiscalización del transporte internacional por carretera, se procedió de común acuerdo realizar una jornada en el paso de frontera de Chuy (URU) y una segunda jornada en el edificio de la Receita Federal en Chui (BRA) para efectuar una comparación entre los controles realizados por uno y otro país.

Al finalizar ambas jornadas de trabajo en conjunto, se realizó una entrega de documentación, por parte de la DNT se entregó fotocopias de documentos de control y configuraciones de vehículos y se recibió por parte de la ANTT una fotocopia del manual de procedimientos de transporte internacional y configuraciones de vehículos de transporte (Anexos I, II y III).

Cabe destacar que en dicho paso de frontera el control no es integrado, por lo tanto se efectúa en ambas cabeceras, la DNT de Uruguay controla en el edificio de la terminal turística ubicado sobre Ruta 9 en Chuy, y sobre la misma ruta tiene ubicado un puesto de control que determina la dimensión y peso de los vehículos, tanto para el transporte de carga como el de pasajeros.

La ANTT de Brasil efectúa los controles en el edificio de la Receita Federal en Chui, ubicado sobre la ruta BR 471, un recinto cerrado para controles aduaneros, que posee una balanza en su entrada para vehículos de carga.

El siguiente cuadro comparativo muestra los controles efectuados por ambos organismos:



REPÚBLICA
ORIENTAL
DEL URUGUAY



DIRECCIÓN NACIONAL
DE TRANSPORTE



INCLAVADO
AÑO XIII


CUADRO COMPARATIVO

Control en P. Frontera	DNT (URU)	ANTT (BRA)
1) Transporte de Cargas		
Cant. Vehículos controlados	100%	Aleatorio
Documentación		
Libreta conductor	SI	SI
Permiso Internac Original	SI	SI
Permiso Internac Complemen	SI	SI
MIC - DTA	SI	NO
CRT	NO	SI
Cert. Aptitud Técnica	SI	Aleatorio
Acuerdo entre Aseguradoras	SI	Aleatorio
Cert. Póliza Acuerdo 1.41	SI	Aleatorio
Cert. Póliza Acuerdo 1.67	SI	Aleatorio
Peso Total (estático)	NO	SI
Peso Total (dinámico)	SI	NO
Peso por Ejes (dinámico)	SI	NO
Dimensiones	SI	Aleatorio
2) Transporte de Pasajeros		
Cant. Vehículos controlados	100%	NO
Permiso Internac	SI	NO
Cert. Póliza Seguros	SI	NO
Cert. Aptitud Técnica	SI	NO
Lista Pasajeros	SI	NO
Círculo Cerrado (turismo)	SI	NO

En lo que respecta a controles de vehículos de transporte internacional en rutas nacionales, se llegó de común acuerdo de no efectuar los mismos, puesto que solamente hubo personal de ruta por parte de la DNT, no así por parte de la ANTT.

Con relación al manual de procedimientos de pasos de frontera de la DNT, el mismo se encuentra en una etapa de actualización, y estará disponible en un plazo aproximado de 60 días.

La Dirección Nacional de Transporte agradece la colaboración prestada por los funcionarios de ANTT y se encuentra a las órdenes para continuar con el avance en el estudio de los procesos de control del transporte internacional y la capacitación de personal inspectivo.


Ing. MARIEL EDUARDO RODRIGUEZ DENIS
Encargado (Int.) de División Interior
DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE